

Bases generales de adjudicación de entradas para partidos como visitante

Burgos Club de Fútbol, S.A.D. - Temporada 2026/27

1. Entidad organizadora

Burgos Club de Fútbol, S.A.D. (en adelante, el "Club"), con NIF A09012428, domicilio en calle Dos de Mayo, s/n, 09006 Burgos, teléfono 947 215 216 y correo electrónico administracion@burgoscf.es, establece las presentes bases generales para la adjudicación de las entradas que gestione para los partidos oficiales que su primer equipo dispute como visitante durante la temporada 2026/27.

2. Objeto y naturaleza del procedimiento

El procedimiento tiene por objeto distribuir de forma objetiva, transparente y trazable un número limitado de entradas de afición visitante cuando las solicitudes válidas superen las localidades disponibles para abonados.

La inscripción no tiene coste adicional y no atribuye una entrada gratuita. El resultado únicamente concede el derecho personal a adquirir, dentro del plazo indicado, una entrada al precio fijado por el club organizador del encuentro. Por ello, en estas bases se emplean los términos "adjudicatario" y "adjudicación", y no "ganador" o "premio".

3. Vigencia, ámbito y convocatorias particulares

Estas bases serán aplicables desde su publicación oficial y hasta la finalización de la temporada 2026/27. Se aplicarán a LALIGA, Copa del Rey y cualquier otra competición oficial en la que el primer equipo actúe como visitante, siempre que las entradas sean gestionadas por el Club.

Para cada desplazamiento, el Club publicará una convocatoria particular que indicará, al menos:

- partido, competición, fecha, hora y estadio;
- número total de entradas recibidas y número que se somete al procedimiento de abonados;
- precio, zona y formato de las entradas;
- plazo y canal de inscripción;
- fecha y hora previstas para la realización del sorteo, cuando sea necesario;
- plazo, canal y condiciones de pago;
- forma y fecha estimada de entrega;
- requisitos de identificación, seguridad, accesibilidad o movilidad impuestos por el club local o las autoridades; y
- cualquier condición especial debidamente justificada por la organización del encuentro.

La convocatoria particular complementará estas bases. Solo podrá apartarse de ellas por una causa organizativa, normativa o de seguridad expresamente explicada y sin alterar los principios esenciales de igualdad, transparencia y trazabilidad.

4. Entradas disponibles y publicación de cupos

El número, precio, zona y formato de las localidades serán los comunicados por el club local. Antes de abrir las solicitudes, el Burgos CF informará del total recibido y de la distribución del cupo, identificando de manera agregada las entradas que, en su caso, queden afectadas por compromisos obligatorios o previamente existentes, tales como acuerdos con AFEPE o peñas, necesidades de accesibilidad, seguridad, compromisos institucionales o patrocinio.

El sorteo comprenderá exclusivamente el número de entradas anunciado como disponible para abonados. Si el club local modificara posteriormente el cupo, el Burgos CF lo comunicará y aplicará el orden de adjudicación y suplencia ya obtenido, salvo que la modificación haga materialmente imposible mantener el procedimiento.

5. Personas que pueden participar

Podrán participar quienes, en la fecha de cierre de la inscripción:

- sean abonados en vigor del Burgos CF para la temporada 2026/27;
- se encuentren al corriente de las obligaciones asociadas a su abono;
- no estén cumpliendo una exclusión temporal derivada de estas bases;
- dispongan de datos de contacto válidos en el sistema del Club; y
- cumplan los requisitos específicos establecidos por el club local o por las autoridades competentes.

Los abonados menores de edad participarán por medio de su padre, madre, tutor o representante legal. Su asistencia quedará sujeta a las normas del estadio de destino y, cuando proceda, a la identificación de la persona adulta responsable.

6. Modalidades e inscripción

La inscripción se realizará a través del Área del Abonado o del canal alternativo que se indique en la convocatoria. Salvo que esa convocatoria establezca un límite inferior por causas justificadas, podrán presentarse solicitudes individuales o solicitudes vinculadas para dos abonados.

Reglas de inscripción:

- Cada abonado solo podrá figurar en una solicitud por partido, ya sea como solicitante principal o como segundo integrante.
- En una solicitud doble, las dos personas deberán reunir los requisitos de participación. La persona principal declara contar con autorización suficiente para facilitar los datos de la segunda y se compromete a informarla de estas bases y del tratamiento de sus datos.
- La solicitud doble constituye una única unidad de adjudicación, recibe un único código y, si resulta seleccionada, consume dos entradas.

- El cumplimiento de los requisitos se comprobará al cierre de la inscripción y podrá volver a verificarse antes del pago o de la emisión. Si una de las dos personas no cumple o deja de cumplir los requisitos, la solicitud se convertirá en individual a favor de quien sí los mantenga, conservando su código y su posición en el procedimiento. Si ya se hubieran adjudicado dos entradas, la correspondiente a la persona que haya dejado de cumplir se reasignará a la lista de espera. No se admitirá su sustitución por un tercero. Si ninguna de las dos personas cumple los requisitos, la solicitud quedará anulada.
- Si un abonado figura en varias solicitudes, se conservará únicamente la primera solicitud válida registrada y se anularán las posteriores, sin multiplicar sus opciones.
- El orden de inscripción no otorga prioridad ni mejora la probabilidad de adjudicación.
- Al finalizar el registro, el sistema facilitará un código único de solicitud. La persona participante deberá conservarlo y comprobar que los datos y el número de entradas solicitadas son correctos.
- Las incidencias deberán comunicarse a abonados@burgoscf.es antes del cierre del plazo. No se admitirán altas nuevas fuera de plazo, salvo ampliación general anunciada por el Club.

El Club podrá excluir solicitudes incompletas, duplicadas, fraudulentas o basadas en datos inexactos, dejando constancia de la causa en el acta interna. Antes de adoptar una sanción que se extienda a futuros sorteos, se dará al interesado la posibilidad de formular alegaciones.

7. Entradas accesibles y acompañantes

Las solicitudes de localidades para personas con movilidad reducida, usuarias de silla de ruedas o que precisen un acompañante imprescindible se gestionarán conforme al cupo y a las condiciones facilitadas por el club local. La convocatoria indicará un canal accesible y, cuando resulte necesario, diferenciado del formulario general.

El Club solicitará únicamente la información funcional imprescindible para asignar la localidad y los apoyos adecuados. La indicación de movilidad reducida, uso de silla de ruedas o necesidad de acompañamiento puede revelar información sobre la salud incluso sin incluir un diagnóstico, por lo que se tratará con las garantías reforzadas aplicables. Siempre que sea posible, bastará con indicar la necesidad concreta de accesibilidad, sin aportar informes médicos ni otra documentación clínica.

Cuando la información de accesibilidad constituya o revele datos de salud, se recabará de la propia persona afectada o de su representante legal, mediante un canal de acceso restringido y con una manifestación separada de consentimiento explícito, salvo que resulte aplicable otra excepción legal del artículo 9 del RGPD. Esa información se utilizará exclusivamente para gestionar la accesibilidad del encuentro, se comunicará al club local solo en la medida necesaria y no se incorporará al listado del sorteo, a su resultado público ni a la grabación.

Si las solicitudes válidas de una categoría accesible superan su cupo, se realizará un sorteo puro y separado entre todas ellas, con las mismas garantías de aleatoriedad, supervisión, grabación y acta. Las localidades accesibles que no se utilicen solo podrán incorporarse al cupo general si el club local lo autoriza.

8. Principio de sorteo puro

Cada sorteo será independiente. Todas las solicitudes válidas incluidas en el mismo cupo tendrán idéntica oportunidad, sin coeficientes, ventajas ni penalizaciones derivadas de haber obtenido o no una entrada en procedimientos anteriores. Los resultados previos no alterarán la probabilidad en sorteos futuros.

9. Cuándo se celebrará el sorteo

Si el número total de entradas solicitadas es igual o inferior al cupo disponible, todas las solicitudes válidas quedarán adjudicadas y no será necesario celebrar sorteo. Si la demanda supera el cupo, el Club realizará el sorteo en la fecha y hora anunciadas en la convocatoria particular.

Una vez cerrado el plazo, el Club validará las solicitudes, bloqueará la lista de participantes y asignará o confirmará un código anónimo a cada solicitud. Desde ese momento no se incorporarán nuevas solicitudes, salvo que el sorteo sea anulado y el Club anuncie expresamente la reapertura del plazo.

10. Sorteo mediante software aleatorio y grabación

El sorteo se realizará de forma interna mediante un software de selección aleatoria y no será retransmitido en directo. El proceso será grabado íntegramente por el Club y la grabación se conservará como elemento de trazabilidad y comprobación ante posibles reclamaciones.

El procedimiento seguirá estas reglas:

1. Al comienzo de la grabación se identificará el partido, la fecha y hora, el cupo disponible, el número de solicitudes válidas y las personas supervisoras.
2. El archivo introducido en el software contendrá exclusivamente los códigos anónimos y el número de entradas asociado a cada solicitud. No se mostrarán nombres, DNI, correos electrónicos, teléfonos, números completos de abonado ni datos de accesibilidad o salud.
3. El software ordenará aleatoriamente, sin reposición, la totalidad de las solicitudes válidas incluidas en el cupo correspondiente.
4. Las entradas se asignarán siguiendo ese orden hasta agotar el cupo. Si solo quedara una entrada y la siguiente solicitud fuera doble, esta conservará su posición preferente para la primera vacante de dos localidades y se continuará con la siguiente solicitud individual disponible.
5. El resto de solicitudes formará la lista de espera, respetando el orden resultante y la regla anterior para solicitudes dobles.
6. Al finalizar se guardarán el resultado completo y los datos técnicos necesarios para poder identificar el archivo, la herramienta y la ejecución realizada.

El sorteo estará supervisado por, al menos, dos representantes del Club. Se grabará íntegramente y se levantará un acta con la fecha, hora, número de solicitudes, herramienta empleada, resultado, incidencias y firma de las personas supervisoras.

11. Incidencias técnicas en el sorteo

Una incidencia en el software, en el archivo de participantes o en la grabación no invalidará automáticamente el sorteo si el proceso ha quedado íntegramente registrado, el resultado puede verificarse con certeza y la incidencia se hace constar en el acta sin afectar a la igualdad de las solicitudes.

Si la incidencia impide completar la aleatorización, conservar una grabación suficiente o verificar con certeza el resultado, el sorteo quedará sin efecto y se repetirá con la misma lista cerrada de solicitudes. La repetición y su causa se documentarán en el acta y se comunicarán por los canales oficiales.

12. Publicación y comunicación del resultado

El resultado se comunicará a través de los canales oficiales del Club y, cuando sea técnicamente posible, mediante correo electrónico o aviso individual. La comunicación pública utilizará únicamente códigos de solicitud y distinguirá entre adjudicatarios y lista de espera.

La notificación individual indicará el plazo exacto de pago, el canal habilitado, el precio, la forma de entrega y las consecuencias de no completar la compra. Corresponde a cada participante revisar sus datos de contacto, su carpeta de correo no deseado y los canales oficiales dentro de los plazos anunciados.

Cualquier reclamación sobre el desarrollo o el resultado deberá enviarse a abonados@burgoscf.es en el plazo de veinticuatro horas desde la publicación, identificando a la persona solicitante y su código, sin perjuicio de los derechos y acciones que legalmente correspondan. La reclamación no suspenderá los plazos de pago, salvo decisión expresa del Club.

13. Pago, reasignación y entrega

La persona adjudicataria deberá completar el pago dentro del plazo establecido en la convocatoria particular. Como criterio general, el Club procurará conceder veinticuatro horas, aunque podrá fijar un plazo inferior cuando la proximidad del partido o las exigencias del club local lo hagan necesario.

- En las solicitudes dobles, la persona principal realizará el pago conjunto de las dos entradas, salvo que la convocatoria permita otra modalidad.
- La falta de pago completo dentro del plazo supondrá la renuncia automática al derecho de compra y la localidad se ofrecerá a la siguiente solicitud compatible de la lista de espera.
- Los suplentes dispondrán del plazo indicado en la comunicación de reasignación. Si no pagan a tiempo, se continuará con la lista.
- El Club entregará o enviará las entradas en el formato y calendario establecidos por el club local.
- Cuando existan varias zonas o precios, la convocatoria explicará el criterio de asignación. A falta de previsión específica, se asignarán primero las entradas de menor precio siguiendo el orden del sorteo.

Una vez pagada la entrada para un encuentro con fecha o periodo de ejecución determinados, no procederá el derecho de desistimiento previsto para las contrataciones a distancia, sin perjuicio de los derechos que correspondan en caso de cancelación o de cualquier incumplimiento legalmente imputable.

14. Entradas nominativas, uso personal y prohibición de reventa

Las entradas serán nominativas cuando así lo exija el club local o la normativa de seguridad. La persona asistente deberá portar la documentación oficial de identidad requerida y cumplir las normas de acceso, conducta y seguridad del estadio de destino.

La adjudicación y la entrada son personales. No se admitirá el cambio de titularidad una vez remitidos los datos al club local, salvo autorización expresa de este. Quedan prohibidas la reventa, la cesión con sobreprecio, la suplantación de identidad y cualquier uso fraudulento. Si una persona no puede asistir, deberá comunicarlo al Burgos CF para que, cuando todavía sea posible, la localidad vuelva a la lista de espera.

15. Renuncias, impagos e incumplimientos

Se aplicará el siguiente régimen:

- Renuncia comunicada antes de vencer el plazo de pago: no conllevará sanción y la entrada se reasignará.
- Falta de pago o retirada sin comunicación previa: podrá dar lugar a la exclusión de los tres siguientes sorteos con exceso de demanda que organice el Club durante la temporada. Antes de aplicar la exclusión, el Club comunicará la incidencia a la persona afectada y le permitirá justificar una incidencia técnica o cualquier otra causa razonablemente justificada. Si la justificación se considera suficiente, no se impondrá la sanción.
- La pérdida del plazo de pago permitirá reasignar inmediatamente la entrada para no perjudicar al resto de participantes. La posterior aceptación de una causa justificada evitará la sanción, pero no obligará a restituir la entrada si ya hubiera sido reasignada o si ello afectara a derechos de terceros o a los plazos operativos del club local.
- Datos falsos, manipulación, suplantación, reventa o cesión contraria a estas bases: previa comprobación y audiencia del interesado, el Club podrá excluir a la persona de los sorteos restantes de la temporada y adoptar las medidas previstas en las condiciones del abono y en la normativa aplicable.
- El incumplimiento de las normas del estadio o de las instrucciones de seguridad podrá dar lugar a las consecuencias que determinen el organizador del encuentro, las autoridades y la normativa del Club.

16. Aplazamiento, cancelación y cambios del encuentro

La fecha, hora, estadio, precio, zona y condiciones de acceso dependen del organizador del encuentro y de las autoridades competentes. En caso de aplazamiento, cancelación o modificación relevante, el Club informará tan pronto como disponga de confirmación oficial y

gestionará las devoluciones o la validez de las entradas conforme a las instrucciones del club local y a la normativa aplicable.

El Burgos CF no asumirá gastos de transporte, alojamiento u otros costes personales derivados de cambios ajenos a su control, salvo en aquellos supuestos en los que exista una obligación legal directamente imputable al Club.

17. Protección de datos personales

Responsable. Burgos Club de Fútbol, S.A.D., NIF A09012428, calle Dos de Mayo, s/n, 09006 Burgos. Contacto de protección de datos: administracion@burgoscf.es.

Finalidades. Gestionar las solicitudes; verificar la condición de abonado; efectuar el sorteo y documentarlo; comunicar el resultado; tramitar el pago, emisión y entrega; gestionar la accesibilidad, incidencias, reclamaciones y eventuales incumplimientos; y comunicar los datos estrictamente necesarios al club local o a las autoridades cuando sea obligatorio para emitir la entrada o garantizar la seguridad.

Base jurídica. La ejecución de la solicitud y de la relación de abonado, el cumplimiento de obligaciones legales y el interés legítimo del Club en distribuir un recurso limitado con transparencia, prevenir el fraude y acreditar la regularidad del proceso. Si excepcionalmente fuera imprescindible tratar datos de salud para gestionar una necesidad de accesibilidad, se solicitará el consentimiento explícito de la persona afectada o de su representante legal mediante una declaración separada, sin perjuicio de otra excepción del artículo 9 del RGPD que pudiera resultar legalmente aplicable. La participación no se utilizará para remitir comunicaciones comerciales sin la base jurídica correspondiente.

Datos tratados. Datos identificativos y de contacto, número o identificador de abonado, código de solicitud, composición individual o doble, datos de pago e información necesaria para la emisión, accesibilidad o seguridad. El Club procurará recabar necesidades funcionales y no diagnósticos. Solo tratará datos de salud cuando sean estrictamente imprescindibles y con las garantías reforzadas descritas en estas bases.

Destinatarios. El club organizador del encuentro, proveedores de ticketing y servicios tecnológicos que actúen por cuenta del Club, entidades financieras y administraciones o fuerzas de seguridad cuando proceda. Los datos relativos a accesibilidad o salud solo se comunicarán cuando resulte imprescindible para facilitar la localidad o el apoyo solicitado. En las publicaciones del resultado solo se mostrarán códigos de solicitud, sin datos identificativos directos.

Conservación. Los datos operativos y la grabación se conservarán durante el tiempo necesario para gestionar el encuentro, las reclamaciones y las sanciones previstas y, posteriormente, permanecerán bloqueados durante los plazos legales de prescripción. La documentación que contenga datos de salud se suprimirá o bloqueará tan pronto como deje de ser necesaria para la gestión de la accesibilidad y de posibles responsabilidades. El acceso a estos datos y a la grabación quedará restringido al personal autorizado.

Derechos. Las personas interesadas pueden solicitar acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad mediante administracion@burgoscf.es, y presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Cuando el tratamiento de datos de salud se base en el consentimiento explícito, este podrá retirarse en cualquier momento,

sin afectar a la licitud del tratamiento anterior; su retirada puede impedir atender la necesidad de accesibilidad si no existe otra forma razonable de gestionarla. Cuando una persona principal facilite datos ordinarios de otro abonado, garantiza haberle informado de este tratamiento; los datos de salud deberán ser aportados o autorizados por la propia persona afectada o su representante legal.

18. Aceptación, interpretación y legislación aplicable

La presentación de una solicitud exige la lectura y aceptación expresa de estas bases y de la convocatoria particular. Si alguna cláusula resultara nula o inaplicable, el resto conservará su validez siempre que pueda mantenerse la finalidad del procedimiento.

El Club resolverá las cuestiones operativas no previstas conforme a los principios de igualdad, transparencia, proporcionalidad y buena fe, dejando constancia de las decisiones relevantes. Será aplicable la legislación española y serán competentes los juzgados y tribunales que correspondan de acuerdo con las normas imperativas de protección de consumidores y usuarios.